

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
ANDREA VILLEGAS
E-mail: andyand04@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-001932

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	30 de enero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0091 -CONSULTA
Código referencia tema	R-2-350 RECONOCIMIENTO DE APORTES EN ESPECIE EN CONVENIOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN: *"...El uso de la contabilidad de fondos es un instrumento que mejora el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los estados financieros de una ESAL, y por ello le corresponde a los encargados de la administración de la entidad, y no al revisor fiscal, realizar los juicios necesarios para decidir si utiliza o no utiliza la contabilidad de fondos, lo mismo que definir el método, del diferido o de los fondos restringidos, que será utilizado. Esta decisión ayuda a la administración a cumplir con el requisito de certificar y declarar que las afirmaciones implícitas y explícitas que se derivan de los estados financieros (y que incluyen las afirmaciones sobre revelaciones) han sido cumplidas."*

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





“...La presente es para realizar una consulta, vengo trabajando con organizaciones sin ánimo de lucro, corporaciones y cooperativas; el año pasado por medio de un proyecto de ADR en convenio con FAO, viene recibiendo unas activos (tractores, aperos, etc.) pero el proyecto no ha cerrado y todavía falta por entregar activos. Por lo anterior, quería saber cómo las organizaciones deben reportar estos activos en la contabilidad? Las organizaciones calificaron al RTE al igual que las cooperativas y corporaciones Este año en el momento de realizar renovación de cámara de comercio y declaración de rentas y complementarios, deben reportar esos activos?”
(...)”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Acerca de la pregunta planteada por la consultante, nos permitimos señalar que este Consejo dio respuesta a inquietudes similares en la consulta con número de radicación 2019-854 del 28/08/2019, y que para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> (Última revisión del enlace: 31-01-2020).

Así mismo, el CTCP ha emitido la orientación N° 14 para Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) <http://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/orientaciones-tecnicas/1472852119-2195>

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO R.
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano R.
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-001932

CTCP

Bogota D.C, 11 de marzo de 2020

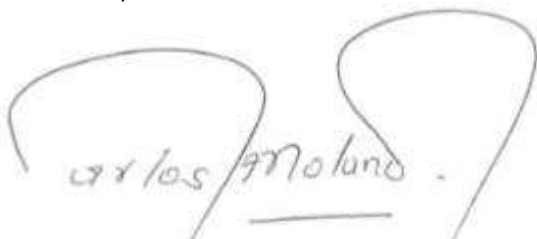
Señor(a)
ANDREA VILLEGAS
andyand04@gmail.com

Asunto : Contabilidad de las organizaciones al recibir activos por parte de un proyecto 2020-0091

Saludo:
Se genera respuesta a la consulta interpuesta por Ud.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0091 CAMR.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@minciit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20